

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN GERENTE COTSV

DE UNA PARTE:

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia, con CIF [número], y domicilio en C/ Uruguay nº 3 de Valencia, representado en este acto por D^a Francisca Herrero Cuesta, en calidad de Presidenta, en adelante “COTSV”.

Y

D./Dña. [Nombre completo del directivo], mayor de edad, con domicilio en [dirección], con NIF [número], en adelante “el/la Gerente”.

EXPONEN:

I. Que la junta de Gobierno del COTSV, en sesión celebrada el día [Poner fecha de la sesión], aprobó la contratación de [Nombre de la persona seleccionada como gerente], tras el proceso de selección realizado, del puesto de Gerente para el ejercicio de funciones de alta dirección, con plena autonomía y responsabilidad dentro de los límites y directrices marcados por la Junta de gobierno del Colegio.

II. Que las cláusulas del presente contrato, fueron expuestas en el proceso de selección, y modifica en todo o en parte, las condiciones establecidas para el puesto de trabajo de Gerente dentro de la normativa interna del COTSV, lo que expresamente acepta La Gerencia con la firma de este contrato.

III. Régimen jurídico. El presente contrato, se regirá por las disposiciones sobre régimen directivo del art. 2.1, a) del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y de conformidad con los estatutos de la entidad, normativa interna del COTSV y por la voluntad de las partes manifestadas en cláusulas que a continuación se detallan que se pactan libremente

IV. La persona directiva se compromete a prestar, con plena dedicación profesional, la actividad necesaria para el estricto y puntual cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, asumiendo cuantas funciones de ejecución y supervisión sean precisas para el correcto desempeño del cometido de alta dirección que le es encomendado. En el ejercicio de su cargo, la persona directiva asumirá las responsabilidades ejecutivas de la entidad inherentes al mismo, en los términos acordados por la Junta de gobierno del COTSV, y desempeñará sus funciones de acuerdo con los poderes que le sean conferidos, observando lo establecido en los Estatutos y en las leyes y disposiciones de aplicación y con sujeción a los acuerdos y directrices dictados de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato

El COTSV contrata al/la Gerente para el desempeño de funciones de alta dirección, gestión y representación, con plena autonomía funcional y responsabilidad directa ante los órganos rectores del Colegio Profesional.

La Gerencia se compromete a desempeñar sus funciones con la máxima diligencia, lealtad y confidencialidad, cumpliendo los objetivos marcados por el COTSV.

2. Funciones del/la Gerente

Bajo la dependencia de la Junta de Gobierno y en su representación, la Presidencia del COTSV le corresponden al/la Gerente las siguientes funciones:

- Gestión del COTSV manteniendo la unidad de procedimientos en torno a la misión y objetivos de este.
- Gestión del personal y dirección técnica de los servicios de la entidad.
- Gestión económico-contable del presupuesto de funcionamiento e inversión y los estados financieros de la entidad.
- Gestión y mantenimiento de suministros, equipación e instalaciones
- Gestión de cuentas bancarias
- Informar, asesorar, coordinar y supervisar profesionalmente, los convenios o contratos con empresas, organizaciones y entidades.

- Supervisión y gestión de las comunicaciones internas y externas del COTSV (correo, web, redes sociales, etc..)
- Gestión de la contabilidad y administración del COTSV, siendo responsable del proceso de tramitación de expedientes.
- Impulsar procedimientos innovadores adaptados a las Tecnologías de la Información y la comunicación.
- Gestión de la información y la documentación del COTSV.
- Coordinación de servicios externos a la colegiatura.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa propia y proponer la revisión y actualización de dicha normativa.
- Tramitación de solicitudes del COTSV ante la Administración.
- Atención a las personas colegiadas
- Diseño de la planificación operativa en base a la planificación estratégica aprobada por la Asamblea
- Elaboración de la propuesta de presupuesto de acuerdo con la planificación de la Junta de Gobierno y control del gasto.
- Gestionar un sistema de evaluación de los servicios, del personal y de las acciones desarrolladas
- Impulsar nuevos proyectos dentro del ámbito de actuación del COTSV
- Asesorar a la Junta de Gobierno en el proceso de adopción de acuerdos
- Ejecutar los programas y acuerdos que hayan sido delegados por la Junta de Gobierno y/o Asamblea del COTSV.
- Supervisar la acción de la Junta de Gobierno, garantizando el cumplimiento del RRI.
- Adaptar la estructura profesional de la entidad a las nuevas demandas y configuración de las prestaciones de los diferentes servicios que presta en COTSV.
- Velar por el cumplimiento de la calidad de los servicios que reciben los y las colegiadas en el marco de la prestación de servicios e implantación de sistemas de calidad, garantizando tanto la eficiencia social como económica del colegio, así como la competitividad de la entidad.
- Participación con representación delegada de la presidencia en organizaciones y entidades

- Representación del COTSV en charlas, ponencias y comunicaciones de difusión pública.
- Relación y representación delegada con empresas, organizaciones y entidades.
- Coordinar y gestionar el ejercicio de la función representativa de la Presidencia y de la junta de gobierno
- Gestionar el apoyo jurídico y administrativo a la Junta de Gobierno
- Coordinar la organización de eventos y actos especiales
- Gestionar la colaboración del COTSV con entidades federativas como: CGTS, Consell Valencià de Treball Social, Unión Profesional, etc...
- Apoyar la gestión del Consell Valencià de Treball Social

3. Duración del contrato y Periodo de prueba

Este contrato tendrá una duración indefinida.

Las partes reconocen el carácter indefinido del presente contrato, sin perjuicio de las causas legales de extinción.

Se acuerda expresamente un período de prueba de 6 meses, dentro del cual, las partes podrán rescindir libremente la relación laboral sin que ello dé derecho a la otra parte a percibir indemnización alguna. El COTSV deberá justificar la decisión de extinguir el contrato por no superar el periodo de prueba.

3. Jornada y dedicación

Teniendo en cuenta la responsabilidad que asume la Gerencia y las características de sus funciones, no estará sometido a jornada laboral ni a horario de trabajo, si bien, en cuanto a descansos, fiestas y permisos, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, la jornada habitual de la gerencia será la acordada entre el COTSV y el personal laboral del Colegio, sin perjuicio de quedar sometida al cumplimiento de las funciones de la Gerencia y objetivos marcados por la Junta de Gobierno del COTSV.

Se reconoce la disponibilidad horaria en función de las necesidades del cargo.

La persona trabajadora tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas en idénticas condiciones que el personal laboral dependiente del COTSV

4. Retribución

La Gerencia percibirá la retribución bruta anual establecida para cada ejercicio por el COTSV, que será abonada en 14 pagas mensuales.

La Junta de Gobierno, podrá establecer objetivos puntuales o con carácter anual, que impliquen la percepción de complementos por la gerencia, en función del cumplimiento de dichos objetivos.

5. Régimen jurídico aplicable

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el **Real Decreto 1382/1985**, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y supletoriamente por el Estatuto de los Trabajadores y el Código Civil.

6. Régimen de incompatibilidades

La Gerencia se compromete a no realizar, durante la vigencia del contrato, actividades que puedan suponer competencia o conflicto de intereses con los fines del Colegio, salvo autorización expresa del mismo.

La Gerencia se compromete al cumplimiento del Código de buen gobierno, que en cada momento esté vigente, y a poner de manifiesto cualquier situación que implique conflicto de interés.

Expresamente se declara incompatible, la actuación de la gerencia, en cualquier actividad, que suponga prestación de servicios laborales, profesionales o de colaboración, con entidades privadas, sean retribuidas o no, que estén relacionadas con sus funciones en el COTSV, o en el marco del Trabajo Social, de igual forma será incompatible la participación en cualquier actividad, a iniciativa de una administración pública, Colegio Profesional u organización privada o pública, en su calidad de gerente del COTSV, o por ostentar dicha

cualidad, todo ello sin perjuicio de la autorización de la Junta de Gobierno, cuya negativa, en cualquier caso debe ser motivada.

7. Confidencialidad

La Gerencia se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato.

La revelación de hechos, que haya tenido conocimiento por su trabajo profesional en el COTSV, y que hayan supuesto un perjuicio de cualquier tipo, incluido expresamente el perjuicio reputacional del COTSV, podrá implicar la exigencia de responsabilidad, por los daños y perjuicios ocasionados.

8. Extinción del contrato

El contrato podrá extinguirse por las causas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1382/1985:

- Por desistimiento del empleador, con un preaviso mínimo de 3 meses o una indemnización equivalente al salario por el tiempo de falta de preaviso.
- Por desistimiento del/la Gerente, con preaviso de 3 meses.
- Por incumplimiento contractual.
- Por mutuo acuerdo.
- Por causas objetivas legalmente establecidas.

En caso de desistimiento del empleador sin causa, se reconoce una indemnización de 20 días por año trabajado, con el límite de 12 mensualidades.

Se entenderá que existe incumplimiento contractual, cuando La Gerencia haya incumplido de forma grave, lo establecido en el presente contrato, en las funciones propias de su cargo, y/o haya desarrollado cualquier actividad contraria a los principios del COTSV, que haya supuesto un perjuicio para el mismo, para su imagen corporativa o para la profesión de Trabajo Social.

9. Cláusula de no competencia postcontractual

Durante un período de 6 meses tras la extinción del contrato, La Gerenciase se compromete a no prestar servicios ni realizar actividades para entidades privadas o públicas, similares al COTSV con las que haya tenido una relación efectiva, en función de su cargo competidoras.

10. Legislación aplicable y fuero

El presente contrato se regirá por la legislación española y cualquier conflicto se someterá a la jurisdicción de los juzgados de lo social de Valencia.

11. Protección De Datos

Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.